



*Honorable Concejo Deliberante  
Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio  
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"  
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"*

CPDE. EXPTE. **6277-HCD-2023** –  
DESPACHO N° 103 – COMISION DE:  
**CULTURA Y FOMENTO.-**

**VISTO**

El Expediente N° **6277-HCD-2023**; Ref. a: Sol. Declarar el Día 15 de Febrero de cada año como "Día del Síndrome de Angelman"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en 1965, el Dr. Harry Angelman, un médico inglés, describió a tres niños con características ahora conocidas como el "Síndrome de Angelman". Él observó que todos ellos tenían un caminar rígido, inseguro, no hablaban, se reían excesivamente y tenían convulsiones. Trastorno neurogénico que ocasiona discapacidad del desarrollo y síntomas neurológicos;

Que el Síndrome de Angelman (SA) tiene una prevalencia de 1 a 15.000 nacimientos y es causado por distintos mecanismos genéticos que alteran la expresión del gen UBE3A (localizado en el cromosoma 15), involucrado en el desarrollo del sistema nervioso y las conexiones neuronales;

Que es un desorden neurológico caracterizado por déficit intelectual que a menudo se confunde con parálisis cerebral o autismo. Sin embargo, los rasgos distintivos se hacen más evidentes, a partir de los 2 años hiperactividad junto con gesto facial risueño;

Que pueden tener una boca relativamente ancha y lengua sobresaliente. Aproximadamente el 85% presenta convulsiones;

Que suelen tener una disminuida necesidad de dormir, pueden presentar problemas de deglución y/o hipotonía troncal durante la infancia. Algunos parecen tener suficiente comprensión para ser capaces de hablar, pero aun en el funcionamiento más elevado la conversación no se produce;

Que todas las personas con SA logran comunicarse a través de gestos o dispositivos auxiliares. Son afectuosos, demostrativos y muy sociables;

Que las dificultades de salud asociadas con el Síndrome de Angelman incluyen:

1. Ausencia del habla/habla mínima.
2. Sonrisa y risa frecuente.
3. Trastorno de sueño.
4. Convulsiones.
5. Problemas de atención.
6. Constipación.
7. Gastroenterocolitis.-

Que a esto se le suma un cuadro de fiebre, cambios bruscos de temperaturas y emociones intensas;

Que los accesos a los tratamientos son limitados, las personas con este síndrome necesitan de cuidados constantes como kinesioterapia, terapeuta ocupacional, equino terapia, reflexología, osteopatía, psicología, pedagogía, fonoaudiología y musicoterapia. Estas terapias los ayudan a conectarse con la mente, cuerpo y alma;

Que hoy hay conocimiento de que este síndrome afecta a varias familias de distintas provincias, como, por ejemplo:

1. Buenos Aires: 57
2. Santa Fe: 23
3. Córdoba: 18
4. Mendoza: 6
5. Entre Ríos: 5
6. Corrientes: 4
7. Rio Negro: 4



*Honorable Concejo Deliberante  
Berazategui*

Capital Nacional del Vidrio  
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"  
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CPDE. EXPTE. 6277-HCD-2023.-

8. Chaco: 3
9. Jujuy: 2
10. La Pampa: 2
11. Salta: 2
12. Santa Cruz: 2
13. San Juan: 2
14. San Luis: 2
15. La Rioja: 1
16. Santiago del Estero: 1
17. Tucumán: 1.-

Que ellos necesitan tener una alimentación sana porque tienen tendencia a ser obesos, por eso es necesario en ellos evitar los dulces y harinas por las constipaciones;

Que hace más de veinte años que el Síndrome de Angelman está en Argentina, cuyo país y ciertas localidades se ven afectadas. Estas localidades son:

1. Avellaneda.
2. Quilmes.
3. Berazategui.
4. Florencio Varela.
5. Ensenada.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° 6475**

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal en el ámbito de la Ciudad de ..... Berazategui al "Día del Síndrome de Angelman" que se celebra el 15 de Febrero de cada año.-

ARTICULO 2°: SUGIERASE al Departamento Ejecutivo a través de las Secretarías ..... pertinentes implementar un conjunto de medidas, que lleven a la ejecución de una campaña de concientización y detección del "Síndrome de Angelman" (características, estadísticas, factores de riesgo, síntomas, tratamiento, etc.). Siendo ésta adecuadamente informada a través de los diversos medios de prensa y comunicación.-

ARTICULO 3°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables ..... Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes Bonaerenses, a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Berazategui y a todas las entidades de Bien Público del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 7 de Diciembre de 2023.

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : **MARCELO ALEJANDRO ROMIO**  
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

**ES COPIA FIEL**

Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
07/12/2023